

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA  
Expte. N° 1414-2192/2018  
c/agdo. N°1414-379/2017.-

**1694** MS.-  
**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP 2024**

**VISTO:**

El Expte. N° 1414-2192/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161/16 a favor del Cabo Waldo Lucio Anze"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 9.196-MS/23 de fecha 11 de Setiembre del 2023, se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Waldo Lucio Anze, D.N.I. N° 29.629.599, Legajo N° 16.221, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-235382/23, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Anze Waldo Lucio c/Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar a la demanda deducida por Waldo Lucio Anze, en consecuencia revocar el Decreto N° 9.196-MS/23 para ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, debiendo el Estado Provincial por intermedio de la Unidad de Control Previsional, liquidar los haberes que corresponden al actor conforme a la nueva modalidad de retiro con mas los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal actual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla a la ANSeS, para su visado;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 2754-MS/21 en atención a Sentencias Judiciales del la Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-235382/23;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.196-MS/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO WALDO LUCIO ANZE, D.N.I. N° 29.629.599, Legajo N° 16.221**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

**ES COPIA FIEL**



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1694 - MS/24.-

2.-//CORRESPONDE DECRETO N°

**ARTÍCULO 2°.-** Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTICULO 4°.-** Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad